

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL PROYECTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO QUE FIJA LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LAS NORMAS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

En Sesión Ordinaria N° 4, de 25 de abril de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 8/2025

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra b), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado"; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 4, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, en este sentido, el artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. A su vez, la letra i) del cuerpo legal citado, dispone que corresponderá al Ministerio Proponer "[...] *políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los [...] ecosistemas y espacios naturales, [...] contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad*".
3. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas ("Ley N° 21.600"), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, es la conservación de

la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas

4. Que, en particular, en su artículo 9º, la Ley N° 21.600 crea el Comité Científico Asesor, como un organismo asesor y de consulta en las materias científicas y técnicas necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones y atribuciones del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, y mandata al Ministerio la dictación de un reglamento que fije las normas para la conformación del referido comité, las causales de inhabilidad e incompatibilidad para integrarlo, su funcionamiento y toma de decisiones.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 02405, de 04 de julio de 2024, el Ministerio aprobó un anteproyecto de reglamento y lo sometió a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles. Además, se consideró la opinión del Consejo Consultivo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, lo cual consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 3, de fecha 14 de agosto de 2024.
6. Que, considerando las observaciones planteadas al anteproyecto de reglamento, se elaboró la propuesta definitiva del mismo, presentándose ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 25 de abril de 2025.
7. Que, durante la sesión ordinaria de 25 de abril de 2025, tal y como consta en el Acta N°4/2024 del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, la Ministra de Obras Públicas relevó la importancia de la creación del Comité Científico Asesor para la coordinación entre diferentes servicios en las decisiones regulatorias, mediante la integración de profesionales de diferentes áreas, haciendo presente que para su Secretaría de Estado es de gran importancia que se consagre en el reglamento la presencia de determinadas especialidades vinculadas al trabajo de su sector en la integración del Comité. En ese sentido, se propuso incorporar en el articulado de la propuesta, la exigencia para los integrantes del Comité de contar con determinadas capacidades y experiencia en materias de sustentabilidad de las medidas ambientales en relación al concepto de resiliencia, u otro equivalente. Se dejó constancia de las prevenciones realizadas, así como las respuestas a sus inquietudes y la posterior votación favorable de la Sra. Ministra, adoptándose el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo del reglamento que fija las normas de funcionamiento interno y las normas de conformación del Comité Científico Asesor del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.